



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Unidos para servir.

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0075 -2021-GG-SBCH

Chiclayo, 23 de julio de 2021.

### VISTO:

Con Memorándum N° 533-2021-SBCH-GG, de fecha 08 de julio de 2021, emitido por la Gerencia General, el Informe N° 000407-2021-SBCH/URRHH, de fecha 16 de julio de 2021, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, Memorándum N° 630-2021-SBCH/GG, de fecha 16 de julio de 2021, la Resolución de Presidencia de Directorio N° 0019-2021-P-SBCH, de fecha 22 de marzo de 2021, la Resolución de Presidencia de Directorio N° 0021-2021-P-SBCH, de fecha 30 de abril de 2021, la solicitud presentada por doña Gricelda Julia Rondoy Mayrena, de fecha 07 de julio de 2021, sobre pago diferencial por encargatura, para la emisión del acto resolutivo;

### CONSIDERANDO:

Con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

Que, el D.L. N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Que mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 0019-2021-P-SBCH, de fecha 22 de marzo de 2021, se encargó a partir del 22 de marzo de 2021, a la Contadora Publica Colegiada Gricelda Julia Rondoy Mayrena, la Jefatura de la Oficina General de Administración de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

Que mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 0021-2021-P-SBCH, de fecha 30 de abril de 2021, se aceptó la renuncia de la CPC. Gricelda Julia Rondoy Mayrena, en el cargo de confianza de encargatura de la Oficina General de Administración de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

Que, mediante solicitud formulada por doña Gricelda Julia Rondoy Mayrena, de fecha 07 de julio de 2021, solicita a la Gerencia General se le cancele la remuneración diferencial

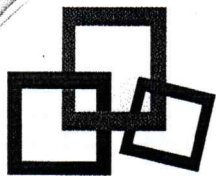
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICO:

Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque  
FEDATARIO

03 AGO. 2021



Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0075 -2021-GG-SBCH

por haber desempeñado la encargatura de la Jefatura de la Oficina General de Administración de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, desde el 24 de marzo de 2021 hasta el 30 de abril de 2021.

Que, la Unidad de Recursos Humanos emite el Informe N° 000407-2021-SBCH/URRHH, de fecha 16 de julio de 2021, emite opinión sobre el plazo para pago diferencial por Encargatura la CPC. Gricelda Julia Rondoy Mayrena, concluye que habiéndose cumplido con el plazo para el pago de diferencial por encargatura, según lo establecido por el Reglamento Interno de Trabajo de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, así como también lo dispuesto por la Directiva N° 001-2014-UPER-SBCH, le corresponde percibir como DIFERENCIAL la suma de S/500.00 Soles (QUINIENTOS SOLES)

Estando a lo antes señalado, mediante Memorandum N° 630-SBCH/GG, de fecha 16 de julio de 2021, la Gerencia General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, proyecte la resolución correspondiente al pago diferencial por encargatura a favor de la CPC. GRICELDA JULIA RONDOY MAYRENA, por lo que se procede a emitir el acto resolutive.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 032-2021-P-SBCH de fecha 30 de junio;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER**, el pago del **DIFERENCIAL**, y los **BENEFICIOS SOCIALES** que correspondan, a la CPC. Gricelda Julia Rondoy Mayrena, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, por la encargatura encomendada, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Administración, a través de su unidad Orgánica compute, valide y/o coteje la incidencia del referido pago de los abonos que ya se hubieran referido a favor de la peticionante, atendiendo a su condición de ex servidora de esta Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR**, la presente resolución a la CPC. Gricelda Julia Rondoy Mayrena, así como a las oficinas administrativas para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](http://www.https://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
Abg. Macarena Ester Pérez  
GERENTE GENERAL (e)

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:  
Es copia fiel del original que tengo a la vista.  
Juan M. Orbegozo Chafloque  
FEDATARIO

03 AGO. 2021